gico del Grupo Etno—Linguistico Ship.bo Conibo en la Comunidad Nativa de NUEVO EDEN de la provincia de Contamana, departamento de Loreto; y.

CONSIDERANDO:

Que con CLIFFORD A. BEHRENS, ciudadano norteamericano con Pasaporte Nº J1949535, acogiéndose al artículo 169 del Decreto-Ley 22175-Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, ha solicitado por ante la Dirección de Agricultura y Alimentación de ORDELORETO la autorización correspondiente para realizar un estudio de carácter económico y ecológico del Grupo Etno Linguistico Shipibo Conibo en la Comunidad Nativa de Nuevo Eden, adjuntando su Plan de Trabajo en el que se especifican los objetivos y metas asi como la metodología que aplicará, contando para tal fin con el aporte económico que le proporciona una Beca por la suma de Cuatro Mil Ochocientos Dollars (\$ 4,800 00) que le ha concedido la Fundación Nacional de Ciencias de los Estados Unidos (National Science Fundation), tal como aparece de la certificación de fs. 8 otorgada por el Agregado Cultural de la Embajada de los Estados Unidos:

Que, la Comunidad Nativa de Nuevo Eden, en Asamblea Extraordinaria de 12 de junio de 1980, ha aceptado el Plan de Trabajo puesto en su consideración, según consta en el Acta de fs. 10 suscrita en la incicada fecha;

Que, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación de ORDELORETO ha emitido el Informe Nº 030—80—ORDI—DRAA—DRA—AR/DAT de 02 de setiembre de 1980 que corre a fs. 11, sobre la procedencia de la autorización solicitada y asimismo el Consejo Ejecutivo de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a fs. 6 certifica que en Sesión de 14 de mayo de 1980, ha incorporado a la Universidad, en condición de Investigador Afiliado, a don Clifford A. Behrens para realizar una investigación sobre aspectos de ecología cultural y antropología económica en el Grupo Etno—Linguistico Shipibo Conibo del Río Pisquis;

Que, con los documentos referidos, se ha dado cumplimiento a los trámites y requisitos señalados en el Art. 16° del Decreto Supremo N° 003—79— AA de 25 de enero de 1979 y de conformidad con el artículo 17° del acotado, las personas autorizadas para realizar investigaciones de cualquier naturaleza en los territorios de las Comunidades Nativas, quedan obligadas a entregar al Ministerio de Agricultura y Alimentación diez ejemplares de los resultados de la investigación

Estando a lo acorcado:

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Autorizar a don CLIFFORD A. BEHRENS para realizar un estudio de carácter económico y ecológico del Grupo Etno—Linguistico Shipibo Conibo en la Comunidad Nativa de Nuevo Eden de la provincia de Contamana, departamento de Loreto, en un período no mayor de 1 año contado a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, quedando obligado a

entregar a este Ministerio diez ejemplares de los resultados de sus estudios

Registrese y comuniquese. Ing. NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

SE APRUEBA ESTUDIO TECNICO ECONOMICO PRESENTADO POR EMPRESA FORESTAL HUALLAGA

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 092-80-DGFF

Lima, 28 de Noviembre de 1930.

Vista la solicitud presentada por la Empresa Forestal Huallaga S. A. acompañando el Estudio de Factibilidad Técnico Económico, relacionado con su contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 198,508 hás. del Bosque Nacional Biabo—Cordillera Azúl, firmado a mérito de la Resolución Ministerial Nº 00416—79—AA—DGFF;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 17º del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo Nº 002_79—AA de fecha 25 de Enero da 1979, la Empresa Forestal Huallaga S. A. ha presentado a la Dirección General Forestal y de Fauna el Estudio de Factibilidad Técnico Económico;

Que de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora constituída por Resolución Directoral Nº 013—80—DGFF y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica se desprende que el estudio de factibilidad técnico económico se adecúa a los términos de referencia aprobados por Resolución Directoral Nº 094—78—DGFF. por lo que debe ser aprobado dicho estudio;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 17º del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo Nº 002—79—AA y con la visación del Director de Extracción Forestal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Aprobar el Estudio de Factibilidad Técnico Económico presentado por la Empresa Forestal Huallaga S. A. referido a su contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 198,508 hás, del Bosque Nacional Biabo—Cordillera Azúl.

Registrese y comuniquese.

LUIS JULIO CUETO ARAGON, Director General Forestal y de Fauna.